

# CIRCULAR



NÚMERO 14

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 de Abril 2020

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

Servicio Provincial de Enseñanza  
Privada

Pte. Illia 1153 2º Piso  
Telefax 0342 4506810

**A los Señores  
Representantes Legales y Equipos Directivos de  
Institutos Superiores de Educación Privada  
Presente**

Nos encontramos transitando el primer tramo del inicio formal del ciclo lectivo 2020 en el Nivel Superior. Como todos sabemos, este comienzo se encuentra atravesado por una situación de crisis sanitaria internacional y aislamiento social obligatorio, dispuesto por las autoridades provinciales y nacionales. Los edificios de los establecimientos educativos se encuentran cerrados y sus actores, en consecuencia, no asisten presencialmente. Estamos transitando una situación inédita, no prevista.

Las acciones llevadas a cabo en este período sobre la suspensión de las mesas de exámenes y la posibilidad de que los Consejos Académicos de los Institutos superiores, habiliten la toma de exámenes en modalidad virtual, se encuentran avaladas por el Decreto N° 304/20. El mismo, enfatizando competencias ya establecidas en el artículo 5b), incisos 4, 6, 8, 10 como en el artículo 13 de la Ley Provincial N° 13.920 y proyectándose sobre lo oportunamente establecido en el artículo 2ª del Decreto N° 261/20, encarga a la Ministra de Educación “garantizar el vínculo pedagógico”, como relación compleja en la que concurre la enseñanza, los aprendizajes y la evaluación pero desde una perspectiva de “logro” educativo bajo los términos del artículo 80 de la Ley Nacional N° 26206 de Educación.

La prórroga de la suspensión formalizada mediante Decreto N° 324/20, se mantiene dentro del mismo esquema de garantías y habilitaciones confirmatorias de las legalmente ya establecidas a la Titular Ministerial. A la luz de lo establecido por el artículo 138 del Decreto N° 798/86 - “Reglamento orgánico de los Institutos Superiores de la Provincia de Santa Fe”, ya se habilita al área que hoy viene a ser la Secretaría de Educación (en el marco del Decreto Provincial N° 295/19), de la cual depende esta Subsecretaría, a resolver los “casos no previstos”, y dentro de ese mismo marco normativo, la Ministra de Educación puede autorizar experiencias pedagógicas que modifiquen el Reglamento (cfr. artículo 139).

Esta misma normativa avala la excepcionalidad en la modalidad de cursado. Para la condición regular presencial o semi presencial se utilizarán los medios digitales, tanto para las unidades curriculares anuales o cuatrimestrales. En este sentido, se recomienda una actualización de las planificaciones, en lo que refiere a dispositivos de seguimiento (requisitos sobre las modalidades de trabajos prácticos, número y modalidad de entrega) y socialización de las mismos entre los estudiantes. Se indica el trabajo en equipo, colaborativo del colectivo de los profesores por unidades curriculares y carreras, para que, desde el lugar de intelectuales reflexivos de sus prácticas contextualicen la propuesta pedagógica. Se recomienda flexibilidad en

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

# CIRCULAR



NÚMERO 14

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 de Abril 2020

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

Servicio Provincial de Enseñanza  
Privada

Pte. Illia 1153 2º Piso  
Telefax 0342 4506810

función de la calidad de los aprendizajes y las posibilidades de acceso de los estudiantes a los medios digitales.

Para las Mesas de Exámenes del turno especial, se indica lo explicitado por esta Subsecretaría en la Circular N° 1 del 30/03/2020: se habilita a los Consejos Académicos a autorizar la toma de exámenes virtuales, garantizando los criterios de evaluación fijados en las planificaciones de los docentes o suspenderlos hasta que se puedan efectivizar presencialmente.

Con respecto a las Homologaciones directas y a los Pases, previsto en el Decreto N° 4199/15, artículos 53 y 58 respectivamente, se autoriza a los Institutos a realizarlos a través de la información vertida por el SIGAE, comprometiendo al estudiante a la entrega correspondiente de la documentación en formato papel hasta tres semanas posterior del inicio de la actividad presencial. Por razones de viabilidad lógica que supone el aislamiento social obligatorio, las homologaciones no directas, establecidas en el artículo 53 del mencionado Decreto, se encuentran suspendidas.

Es necesario, hoy más que nunca, que sumemos propuestas que acompañen el aprendizaje de nuestros estudiantes y fortalezcan el vínculo pedagógico. Es una situación inédita para el sistema educativo en general. La creatividad, la innovación y la reflexividad son condiciones que son definitivas para posibilitar respuestas pertinentes en este contexto. Conociendo su trabajo en este sentido, los saludo con afecto.

Cordialmente.



  
CPN RODOLFO BABUCCI  
Director Provincial de Educación Privada  
Servicio Pcial. Enseñanza Privada

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"